



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de febrero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

12-264-5
20 FEB 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), para que, en uso de sus facultades, de manera inmediata implementen operativamente la figura del **supervisor de movilidad**, que es a quien corresponde supervisar y controlar la movilidad en el territorio del Estado, con personal suficiente en todas y cada una de las regiones del Estado de Oaxaca, toda vez que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona.

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Dip. Ángel Domínguez Escobar]

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 FEB. 2020
12:40

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de febrero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputado **ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido político MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), para que, en uso de sus facultades, de manera inmediata implementen operativamente la figura del **supervisor de movilidad**, que es a quien corresponde supervisar y controlar la movilidad en el territorio del Estado, con personal suficiente en todas y cada una de las regiones del Estado de Oaxaca, toda vez que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona.





DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de movilidad tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear supervisorar; generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; además de que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona.

El Gobernador del Estado o la Secretaria de Movilidad, deben emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la ley.

Para supervisar y controlar la movilidad en el territorio del estado, la Ley crea al Servidor público denominado SUPERVISOR DE MOVILIDAD.

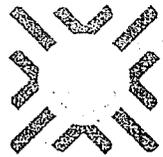
También a estos servidores públicos les corresponde calificar las infracciones, para la aplicación de sanciones a las normas de circulación contenidos en la Ley de Movilidad y su Reglamento.

Por tal de no existir esta figura operativa, la SEMOVI carece de la autoridad operativa para cumplir con el objeto de la ley.

Fundamento Legal:

Artículo 1,5 fracción XXXIX y 224 de la Ley de movilidad para el Estado de Oaxaca.

En este sentido pues, y en mérito de todo lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), para que, en uso de sus facultades, de manera inmediata implementen operativamente la figura del supervisor de movilidad, que es a quien corresponde supervisar y controlar la movilidad en el territorio del Estado, con personal suficiente en todas y cada una de las regiones del Estado de Oaxaca, toda vez que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

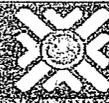
Segundo. - Comuníquese al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA